

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., 14 de agosto de dos mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, la presente demanda ordinaria laboral de BLANCA LUCILA GUTIÉRREZ ROBAYO contra NADIA LIZETH BELTRÁN LÓPEZ, con 17 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto del 12 de marzo de 2020, secuencia 4272 y se radicó con el No. **2020 - 122**. Sírvase proveer.

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sra. BLANCA LUCILA GUTIÉRREZ ROBAYO identificada con la C.C. 20.903.836, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERIA JUDICIAL al Doctor OMAR CORREDOR, identificado con CC. 9.522.048 y portador de la T.P. 53.741 expedida por el C. S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido a folio 1 - 2 del expediente.

Revisada la demanda, se observa que no se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. No se aportó el disco compacto (CD) que aparece relacionado en el acápite de los Anexos numeral cuarto.
2. Debe indicar las direcciones o correo electrónico de la demandada, testigos para ser notificados y citados tal como lo ordena el Decreto 806 art. 6 del 2020.

Por las razones anteriores, se inadmite la demanda y se concede a la parte actora el termino de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las falencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO GIL OSPINA

BMM

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado No. 105 del 7 de
septiembre del 2020.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria.